

# Universidad Nacional de Lanús

010/01

Lanús, 14 FEB 2001

VISTO, el expediente Nº 2392/01, de fecha 1º de marzo de 2001, y

## **CONSIDERANDO**

Que esta Institución ha establecido contacto con la Fundación de Estudios Municipales y Sociales, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco tendiente a aunar esfuerzos y cooperar en el diseño y eventual ejecución de un programa de educación virtual, a distancia o semipresencial, destinado a los trabajadores municipales y su familia;

Que en su 1° reunión de 2001, de fecha 14 de febrero, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco con la Fundación de Estudios Municipales y Sociales, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y archivese.

ANTONIO LOPEZ CRESPO VICERRECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS GRACIELA GIANGIACOMO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD TO SOUNT SOU

Universidad Nacional de Lanús

# Convenio Marco

# Fundación de Estudios Municipales y Sociales.



26 de diciembre de 2000

### CONVENIO MARCO

# ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y SOCIALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "la Universidad", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, por una parte, y la Fundación de Estudios Municipales y Sociales, en adelante "FEMS", representada en este acto por su presidente, Dr Guillermo Fabian Siro, por la otra, se acuerda la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Universidad" y "La FEMS" se comprometen a aunar esfuerzos y cooperar en el diseño y eventual ejecución de un programa de educación virtual, a distancia o semipresencial destinado a los trabajadores municipales y su familia de la República Argentina.

SEGUNDA: A los fines de coordinar las tareas que se realicen, la "Universidad" designa al Secretario de Vinculación Tecnológica y Extensión Comunitaria, Dr. Rubén Heguiléin, y al Director del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, Dr. Jorge José Castells, y "La FEMS" a la Directora del área de capacitación , profesora Fabiana Beatriz Montoni y al representante del área de capacitación que designe el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Sobierno de la Ciudad de Buenos Aires

STERCERA: Las acciones específicas que se originen en razón de este Convenio se instrumentarán mediante Convenios Específicos Adicionales al presente, en los que se indicarán claramente los objetivos, detalles operativos y duración, así como los derechos y obligaciones de cada parte.

AND MITHER MITTING

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovándose automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los noventa (90) días respecto del vencimiento.

QUINTA: No obstante lo expuesto precedentemente, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso hasta su finalización.

SEXTA: A los fines que pudieren corresponder las partes constituyen los siguientes domicilios: "la Universidad" en 29 de Septiembre 3901 (1826), Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y "FEMS" en Av Mitre 1601 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

SÉPTIMA: El presente convenio se celebra "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En fe de lo cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días de diciembre de 2000.

Unid MARIA JARAMILLO RECTORA BUSTAT MAI MALISE LANGS